



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057 -2022-MDLM

La Molina, 14 MAR. 2022

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto el Informe N° 045-A-2022-MDLM-GPPDI remitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el cual remite el proyecto del Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025 de la Municipalidad Distrital el mismo que cuenta con el Informe Técnico favorable del Centro Nacional de Planeamiento de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, el Informe N°040-2022-MDLM-GAJ remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

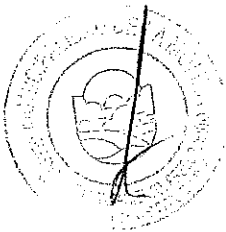
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Planeamiento Estratégico es un Sistema Administrativo, que tiene alcance nacional y se rige por la ley de la materia. En este orden de ideas, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se creó y reguló la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; siendo que, conforme a lo indicado en el numeral 3.1 de su artículo 3°, el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico está integrado, entre otras entidades por los gobiernos locales, como es el caso de esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico dispuso, por un lado, la creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico con la finalidad de coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; y, por otro lado, la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, el CEPLAN), como organismo técnico especializado de derecho público, que participa como órgano rector y orientador del referido sistema, sus competencias son de alcance nacional, teniendo entre sus funciones el "Desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientadas al desarrollo armónico y sostenido del país y al fortalecimiento de la gobernabilidad democráticas en el marco del Estado constitucional de derecho", ello conforme a lo precisado en el numeral 4 del artículo 10° del citado cuerpo normativo;



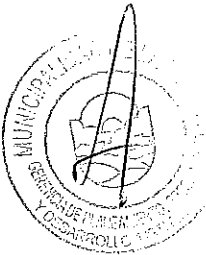


Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" , aprobada a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, en su versión modificada aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, dentro de este marco normativo, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD, aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, estableciendo las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, cuyo contenido y modificatorias son de cumplimiento obligatorio para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, como es el caso de esta Municipalidad Distrital y constituye ella misma una "norma técnica" del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico (Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico) y, estando a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, como norma técnica referida a los sistemas administrativos del Estado por su naturaleza es de observancia y cumplimiento obligatorio para esta municipalidad distrital de La Molina;



Que, el Conforme a lo señalado en la Guía para el Planeamiento Institucional, el planeamiento institucional cumple un rol fundamental para que las prioridades de política pública (en distinto nivel de gobierno) se concreten en la asignación de recursos. El Plan Estratégico Institucional vincula los objetivos nacionales, sectoriales y territoriales (según corresponda) con los Objetivos y Acciones Estratégicas de las entidades, expresados como resultados que se espera lograr;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2012-MDLM-GM, de fecha 30 de marzo de 2012, se aprobó la Directiva N° 004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", que establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos en la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades de organización de esta entidad edil, que de acuerdo a su correspondiente competencia funcional tenga participación en la organización y emisión de documentos normativos, entre ellos los planes. No obstante ello, de acuerdo a lo precisado en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, desarrollado en los numerales 4, 5 y 6 que anteceden, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificaciones, normas técnicas del sistema administrativo de Planeamiento Estratégico, en el presente caso se privilegia a las precitadas normas técnicas frente a la precitada Directiva N° 004-2012-MDLM, dado que dichas disposiciones por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio frente a la normativa interna local;





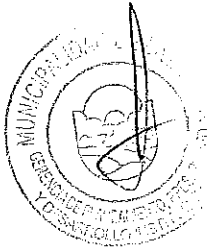
Que, Mediante el Informe N° 045-2022-MDLM-GPPDI de fecha de emisión y recepción 02 de marzo de 2022 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita, de considerarse pertinente, tramitar la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente del Plan Estratégico Institucional 2022-2025, el cual ha sido formulado por la Comisión de Planeamiento y Equipo Técnico de la entidad¹, en coordinación permanente con CEPLAN, mediante reuniones técnicas virtuales y vía correo electrónico; siendo que, con Informe N° 00011-2022-CEPLAN –DNCP remitido a esta entidad con el Oficio N° D0000760-2022-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico de dicha Entidad, conforme a lo establecido en el numeral 5.7 del punto 5 de la referida "Guía para el Planeamiento Institucional", verifico y valido que el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el periodo 2022-2025, concluyendo lo siguiente:

- "1. Se verifica y valida que el Plan Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el periodo 2022-2025, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD"
- "2. Asimismo, se evidencia que las AEI guardan correspondencia con los OEI y se encuentran correctamente ubicados en la cadena de resultados"
- "3. Conforme al resultado de la Matriz de verificación, se concluye que es favorable proceder con la aprobación del PEI"



Que, el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de La Molina para el periodo 2022-2025 que se pretende aprobar, cuenta con el contenido mínimo señalado en el cuadro N° 4 del punto 5 de la mencionada Guía para el Planeamiento Institucional, en tal sentido presenta la siguiente estructura que consta de:

- I. Declaración de Política Institucional
- II. Misión Institucional
- III. Objetivos Estratégicos Institucionales (con indicadores)
- IV. Acciones Estratégicas Institucionales (con indicadores)
- V. Ruta Estratégica
- VI. Anexo B-1: Matriz de Articulación de Planes
- VII. Anexo B-2 Matriz del Plan Estratégico Institucional
- VIII. Anexo A-6 Ficha Técnica de Indicadores



Que, el Órgano Técnico especializado del Ente Rector del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, esto es, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico de CEPLAN, a través del Informe N° 00011-2022-CEPLAN –DNCP, desarrollado en el numeral 10 que antecede, verifico y valido que el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina para el periodo 2022-2025, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional y que las AEI guardan correspondencia con los OEI y se encuentran correctamente ubicados en la cadena de resultados;



Que, mediante Informe N°040-2022-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que la solicitud "aprobación mediante acto resolutivo correspondiente" del Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025 efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional es jurídicamente viable de ser atendida por el titular de la entidad para

¹ Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 31-2019-MDLM modificada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2020

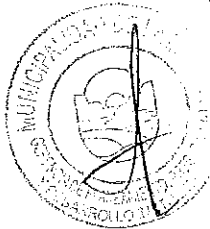


formalizar la resolución correspondiente, ello al haberse cumplido con lo señalado en la norma técnica vigente del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico aplicable como es la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD en su versión modificada por Resolución de Concejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD;

Que, para el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en un gobierno local, el Titular de la Entidad corresponde al Alcalde; siendo que el numeral 6) y el numeral 38) del artículo 20° de la LOM, establecen respectivamente que, son atribuciones del Alcalde (i) dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y (ii) las demás que le correspondan de acuerdo ley, por ello, en concordancia con lo señalado en el numeral 5.7 del numeral 5 de la referida "Guía para el Planeamiento Institucional", norma técnica del Sistema Nacional del Sistema de Planeamiento Estratégico, la cual conforme a lo indicado en el mencionado artículo VIII del Título Preliminar de la LOM es de observancia obligatoria para los gobiernos locales como esta Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al Alcalde la emisión del acto administrativo para la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2022-2025 propuesto, salvo en el caso de delegación de facultades administrativas al respecto;



Que, sin perjuicio de lo precisado en el párrafo precedente, se debe recordar que de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, el mismo que refiere que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2019, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas, salvo aquellas expresamente como indelegables por Ley, encontrándose entre dichas atribuciones de la de aprobar planes de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública;



Que, no habiéndose establecido que esta facultad de aprobar el Plan Estratégico Institucional sea una facultad indelegable del señor Alcalde, el Gerente Municipal podrá emitir el acto correspondiente de aprobación en virtud de la delegación antes precisada;

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022 – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, el mismo que visado como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la elaboración DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022 - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto la aprobación del mismo, situación por la cual dicha unidad orgánica procede a su respectivo visado.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

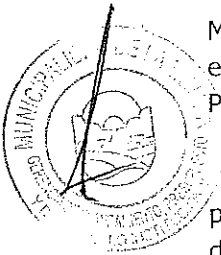
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional notificar a todas las Unidades de Organización la presente Resolución y su anexo representado por el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022 – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.


ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informar y monitorear a todas las Unidades de Organización en el cumplimiento de las acciones a desarrollar para la implementación del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022 – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA aprobado a través de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el brindar las orientaciones técnicas y realizar las acciones conducentes a la implementación del PEI de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas orientadas al cierre de brechas.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y en la página Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA
GERENTE MUNICIPAL